

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS ACERCA DE LOS PLIEGOS DEL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Nº 249/2022 “SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS”**

Pregunta 1:

En el capítulo 2 del PPT 249/2022 es la clausula1. Composición del producto, en la categoría 16, lote 5. Polielectrolito EDAR de Cáceres, en el cuadro de Parámetro de calidad aparece el valor de < 125 mg/kg. Monómero de acrilamida < 125 mg/kg de producto. Norma UNE-EN 1410:2008 Al ser un producto no dirigido a aguas potables, el producto ofertado tienes que cumplir con este requisito?

En la Categoría 16, lote 4. Polielectrolito EDAR de Áreas de Depuración no lo exigen, siendo productos similares

Respuesta 1:

Se va a publicar en breve una modificación del PPT suprimiendo el requisito citado.

Pregunta 2:

Cuando en la solvencia técnica dicen servicios análogos, entendemos que es suministro de la sustancia en cuestión, pero que si se especifica en un lote una característica en concreto debe cumplirla no? No se refiere al destino del suministro.

Los lotes son categoría 10 lotes 17 y 18 y categoría 12, lote 21. Queremos saber que se consideran análogo, entendemos que el suministro de la sustancia independiente de si es para entidades publicas o privadas no?

Respuesta 2:

La analogía se establece con el criterio de calidad, es decir suministros con la calidad requerida en el PPT (específicamente en la cláusula 1 del capítulo 2, sin perjuicio de las pruebas que deban realizarse conforme a la cláusula 3 del capítulo 2). La motivación es la siguiente: Necesitamos que la calidad sea la establecida en el PPT, en cumplimiento tanto del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, como de la DIRECTIVA (UE) 2020/2184 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano y concretamente a la necesidad de no empeorar la calidad del agua más de lo necesario (Art. 43 y 12, respectivamente). Dado que la cláusula 2 del capítulo 2 alude al formato de presentación, esta cláusula no debe tenerse en consideración a efectos de identificar los suministros análogos con el fin de acreditar la solvencia técnica o profesional.

A efectos de acreditar la solvencia técnica y profesional que se solicita en el SDA, resulta indiferente que el destinatario del suministro sea empresa pública o privada, y en este sentido, en la cláusula 29.4.2 del PCAP se indica que esta se acredita con certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario del suministro de que se trate, ya sea persona pública o privada.

Pregunta 3:

¿El suministro de amoniaco anhidro puede realizarse en botellones de 500 Kg, en lugar de en botellones de 450 Kg?

Respuesta 3:

El contenedor debe ser de 450 kg, compatible con las instalaciones de almacenamiento y dosificación de las ETAP de Canal de Isabel II. Conforme indica el PPT en la cláusula 2 del Capítulo 2 del PPT.

Pregunta 4:

Nos pueden indicar como interfiere este SDA respecto a las licitaciones en curso. En concreto en la categoría 2 lote 2 (Oxígeno líquido en ETAP de Cáceres), está vigente el expediente 30/2022 que se adjudicó que en mayo del 2022 para la misma ETAP por un periodo de 2 años prorrogables. ¿Se van a mantener en activo los 2 o como se van a gestionar ambos contrato?

Respuesta 4:

El plazo de duración inicial del contrato relativo al expediente 30/2022 es de dos (2) años desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un (1) año, siendo la duración máxima de tres (3) años, por lo que se trata de un contrato plenamente vigente.

El objeto de esta primera fase de este procedimiento es la homologación de candidatos a participar en este SDA. En la cláusula 5 del PCAP se establece que Canal de Isabel II, S.A. podrá realizar contrataciones referidas al mismo objeto al margen del sistema dinámico a través de otros procedimientos legalmente habilitados y en la cláusula 2.1. del PCAP se indica que no está obligada a contratar una cantidad determinada de suministros durante la vigencia del sistema dinámico.

Pregunta 5:

Tenemos la duda si la fecha límite de presentar oferta, 3 de febrero, solamente tenemos que presentar los documentos para el SOBRE DE ADMISIÓN. ¿Por favor, nos pueden aclarar este tema? ¿Es decir, los documentos detallados en el punto 9.4 del PCAP?

Respuesta 5:

La documentación a presentar para la admisión al Sistema Dinámico de Adquisición, es la que está establecida en el punto 9.4 de la cláusula 9 de Presentación y contenido de las solicitudes de admisión.

Pregunta 6:

Por favor, pueden indicar expresamente si cada uno de los contratos específicos que se deriven del SDA tendrán un PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Respuesta 6:

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18 y 23 del PCAP, en cada uno de los documentos de licitación de los contratos específicos se ajustará el presupuesto base de licitación según lo previsto en el artículo 100 de la LCSP y artículo 43.5 del RD-LCSE, siendo en todo caso, adecuado a los precios del mercado. Asimismo, si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, será desechada.

Pregunta 7:

En caso de existir un precio máximo de licitación en cada contrato específico, por favor confirmen que no tendrá por qué coincidir con el que se deriva del cálculo matemático de dividir el valor estimado del contrato entre el volumen estimado de consumo. Si como es previsible, el precio máximo de licitación que se establezca por contrato específico fuera mayor que el que sale del cálculo anterior, ¿Cómo afectaría al resto de variables? ¿Se consideraría un valor de contrato superior al estimado? ¿o bien el volumen de consumo debería ser inferior al que se había estimado?

Respuesta 7:

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18 y 23 del PCAP, en cada uno de los documentos de licitación de los contratos específicos se ajustará el presupuesto base de licitación según lo previsto en el artículo 100 de la LCSP y artículo 43.5 del RD-LCSE, siendo en todo caso, adecuado a los precios del mercado. Asimismo, si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, será desechada.

Pregunta 8:

Por favor, pueden confirmar expresamente que una vez un operador sea admitido en el sistema dinámico, cuando reciba la invitación a ofertar, NO EXISTE la obligatoriedad de presentarla ni hay penalizaciones por no hacerlo, dependiendo de las condiciones de contratación (precio máximo de licitación) o volumen?

Respuesta 8:

Tal y como se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los participantes en el sistema dinámico tendrán derecho a ser invitados a la licitación de los contratos específicos que se celebren, en el lote o lotes de cada categoría a las que se les hubiera admitido. Este hecho no supone en ningún caso la obligatoriedad de presentar oferta ni de que pueda ser penalizado por no presentarla.

Pregunta 9:

Por favor, dado que la unidad de medida en toneladas, para el producto de la categoría 2, oxígeno líquido, parece prestarse a un menor número de contratos específicos que si fuera otro tipo de producto de mayor rotación o frecuencia, les solicitamos una estimación de contratos para esta Categoría 2, Lote 1 y Lote 2.

Respuesta 9:

En la cláusula 2.1. del PCAP se indica que Canal de Isabel II, S.A. no está obligada a contratar una cantidad determinada de suministros durante la vigencia del sistema dinámico, y procederá a licitar cuantos contratos estime oportunos en función de las necesidades que surjan mientras esté vigente.

Pregunta 10:

En el caso de que actualmente no se fabrique un producto pero durante el año se va a proceder a implementar, ¿Se puede seleccionar dicho lote de primeras? ¿Se puede integrar con posterioridad? ¿O cómo se debería proceder?

Respuesta 10:

*De conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del PCAP y el artículo 57.10 del RD-LCSE, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, **solventía** y ausencia de prohibiciones de contratar con Canal de Isabel II, S.A., **deberán concurrir en los participantes en el sistema dinámico a la fecha final de presentación de solicitudes de admisión** y subsistir durante la vigencia del sistema dinámico y, en su caso, hasta la adjudicación del contrato específico en el que hayan presentado oferta, cuando ésta tenga lugar acabada la vigencia del sistema dinámico conforme determina la cláusula 22 de este pliego.*

*Asimismo, se debe tener en cuenta que **es un sistema abierto a que las empresas soliciten la admisión al sistema dinámico durante toda la vigencia del mismo**, y que independientemente del momento en el que soliciten su admisión al sistema dinámico (en el plazo inicial o durante el resto de la vigencia del sistema dinámico), todos los candidatos deberán cumplir idénticas condiciones de aptitud y acreditación para ser admitidos.*

Pregunta 11:

Necesitamos que nos confirmen, si para los lotes 2, 4 y 5 de la Categoría 16, debemos ser fabricantes. Y si no como fabricante, si podría valer una declaración conforme los productos ofertados de estos lotes cumplen con todas las especificaciones solicitadas en los pliegos.

Respuesta 11:

*En lo que respecta al lote 4 de la categoría 16 y de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Subcapítulo 1.1. del Capítulo 1 del PPT, para los contratos de EDAR de Áreas de Depuración, el licitador del contrato específico **deberá especificar y garantizar que es el fabricante del polielectrolito ofertado** como los parámetros de calidad del producto que será suministrado durante la vigencia del*

contrato, con indicación expresa y clara de la composición exacta del producto. Sin embargo, en los lotes 2 y 5 de la categoría 16 este requisito no resulta aplicable.

Pregunta 12:

Buenas tardes, en relación con esta solicitud y atendiendo a lo que se describe en la página 61 del PCAP detalla: SE DEBERA PRESENTAR UNA SOLICITUD POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE PRESENTEN. Normalmente, cuando una empresa presenta una solicitud, ya no puede presentar una segunda porque queda registrada su participación y nos surge la duda de si presentamos un primer lote si nos dejará presentar un segundo. Dado el poco tiempo que queda para la presentación, agradeceríamos aclaración a este punto.

Respuesta 12:

Se ha publicado una nota informativa en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la que se informa acerca de la forma de presentación de las solicitudes de admisión al sistema dinámico de adquisición.

No obstante, se trata de un procedimiento abierto durante todo el período de vigencia del sistema dinámico que permite a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección solicitar participar en el mismo (independientemente de que se realice en el plazo inicial o durante el resto de la vigencia del sistema dinámico).

Madrid a 26 de enero de 2023